

# BOP

Córdoba

Año CLXXVI

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Resolución archivo solicitud de pago único, a D. Jorge Castaño Castillo

p. 7714

Notificación Resolución archivo solicitud de pago único, a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Pozuelo Vízquez

p. 7714

### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Convocatoria licitación Contrato de Prestación del servicio de ayuda a domicilio, noviembre y diciembre 2011

p. 7714

#### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a D. Rafael Moya Reyes

p. 7715

Ordenanza municipal reguladora del otorgamiento de licencias de ocupación y primera utilización de los edificios, construcciones, establecimientos e instalaciones en general.

p. 7715

#### Ayuntamiento de El Carpio

Información Pública aprobación inicial Reglamento de la Bolsa de Trabajo

p. 7719

#### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio interposición recurso contencioso-administrativo nº 604/2010, por Alfonso Romero Sánchez

p. 7719

#### Ayuntamiento de Hornachuelos

Aprobación Padrón Cobratorio Tasa abastecimiento de agua y alcantarillado, 2º trimestre Ejercicio 2011

p. 7719

#### Ayuntamiento de Lucena

---

Lista aspirantes admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha examen, concurso oposición promoción interna, provisión 7 plazas Administrativo de Administración General

p. 7720

Lista aspirantes admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha examen, concurso oposición promoción interna, provisión 3 plazas Administrativo de Administración General de la "Gerencia Municipal de Urbanismo"

p. 7720

### **Ayuntamiento de Luque**

Notificación resolución expediente sancionador expte. 81/2011, a D. Juan Antonio Ceballos Luque

p. 7721

### **Ayuntamiento de Montilla**

Delegación competencias acto celebración ceremonia matrimonio civil, para el día 03-09-2011

p. 7721

Información pública expediente modificación de créditos 25/2011

p. 7721

### **Ayuntamiento de Posadas**

Información pública Presupuesto General Corporación 2011

p. 7721

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Información Pública Cuenta General Presupuesto ejercicio 2010

p. 7722

### **Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Apertura plazo presentación instancias para el nombramiento de Juez de Paz Sustituto

Información Pública Reglamento Municipal Cheque-Bebé p. 7722

Información Pública Reglamento Municipal Cheque-Bebé

p. 7722

### **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Información pública expediente desafectación bien inmueble Centro Servicios Sociales, C/Mercado, 12

p. 7722

Aprobación inicial relación de fincas a los efectos de expropiación urgente, para ampliación Centro de Salud

p. 7722

Información Pública Reglamento Regulador Bolsa de Trabajo

p. 7723

## **VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Citación a Control, Ingeniería y Prevención 09 S.A. en procedimiento social ordinario 984/2011

p. 7723

### **Juzgado de lo Social Número 3. Sevilla**

Notificación a Construcciones y Canalizaciones Enpa S.L., procedimiento ejecución títulos judiciales 79/2011

p. 7723

## **VII. OTRAS ENTIDADES**

### **Comunidad de Regantes "Salva García". Silillos (Córdoba)**

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 21-10-2011

p. 7724

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración  
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo  
Estatal  
Córdoba

Núm. 8.043/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de archivo por la solicitud de Pago Único, a Don Jorge Castaño Castillo, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Sebastián de Benalcázar 18 B 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 12 de agosto de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez. S/Resol.6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008). P.A.: El Subdirector Prov. de Prestaciones, Fdo.: Antonio Bracero Montoro.

Núm. 8.044/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido el archivo de cobros indebidos por la solicitud de Pago Único, a Doña María Dolores Pozuelo Vizuet, con domicilio en Villanueva de Córdoba (Córdoba) calle Alcázar 6, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 12 de agosto de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez. S/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008). P.A.: El Subdirector Prov. de Prestaciones, Fdo.: Antonio Bracero Montoro.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 8.110/2011

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de seis de septiembre de 2011, y por medio del presente anuncio, se procede a la convocatoria de la licitación, por tramitación urgente, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato de gestión de servicios públicos consistente en la "Prestación del servicio de ayuda a domicilio en Aguilar de la Frontera, noviembre y diciembre de 2011."

### 1.- Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
- Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Secretaría General
  - Domicilio. Plaza de San José, 1.
  - Localidad y Código Postal. Aguilar de la Frontera (Córdoba), 14.920.
  - Teléfono. 957.66.00.00
  - Telefax. 957.66.01.57.
  - Correo electrónico. secretaria@aguilardelafrontera.es
  - Dirección de Internet del perfil del contratante. www.aguilardelafrontera.es
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 03/03/11

### 2.- Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato administrativo de gestión de servicios públicos.
- Descripción: Prestación del servicio de ayuda a domicilio en Aguilar de la Frontera
- Lugar de ejecución/entrega:
  - Domicilio: El de los beneficiarios de la prestación.
  - Localidad y Código Postal: Aguilar de la Frontera (Córdoba), 14.920.
  - Plazo de ejecución/entrega: 2 meses.
  - Admisión de prórroga. Sí, condicionada.
  - Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
  - Sistema dinámico de adquisición (en su caso)
  - CPV (Referencia de nomenclatura): 85320000-8 (Servicios Sociales).

### 3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Subasta electrónica
- Criterios de adjudicación, en su caso: Varios

### 4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 11,54 euros/hora. IVA (4 %) 0,46 euros/hora. Importe total 12 euros/hora.
- Importe global sin IVA: 422.233,64 €. IVA 16.889,34 €. Importe Total: 439.122,98 €.

5.- Garantías Exigidas: Provisional no. Definitiva (5 % del precio de adjudicación)

### 6.- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profes-

sional, en su caso:

- c) Otros requisitos específicos
- d) Contratos reservados

#### 7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Registro General de Lunes a Viernes en horario de 9 a 15 horas).

2. Domicilio: Plaza San José, número, 1.

3. Localidad y Código Postal: Aguilar de la Frontera (Córdoba), 14.920.

4. Dirección electrónica.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No

e) Admisión de variantes (si procede): No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación provisional del contrato.

#### 8.-Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Plaza San José, 1.

b) Localidad y código Postal. Aguilar de la Frontera (Córdoba), 14.920.

c) Fecha y hora: En el plazo de diez días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. La fecha exacta se anunciará con al menos un día de antelación en el Perfil del Contratante. A las 9 horas.

9.- Gastos de Publicidad. De cuenta del adjudicatario.

#### 10.- Fecha del envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

#### 11.- Otras informaciones:

En Aguilar de la Frontera a 6 de septiembre de 2011. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Don Francisco Paniagua Molina.

---

### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 8.113/2011

Teniendo conocimiento que D. Rafael Moya Reyes, con Documento Nacional de Identidad Nº 30798034-E ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figura empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, los documen-

tos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Almodóvar del Río, a 6 de septiembre de 2011.- La Alcaldesa, Fdo.: María Sierra Luque Calvillo.

---

Núm. 8.115/2011

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día cinco de septiembre de dos mil once, ha adoptado, una vez resuelta la alegación presentada, acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Otorgamiento de Licencias de Primera Ocupación y Primera Utilización de los edificios, construcciones, establecimientos e instalaciones en general, en el Municipio de Almodóvar del Río, cuyo texto fue aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día seis de julio de dos mil once.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la publicación íntegra de la citada Ordenanza.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

#### **"Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de licencias de ocupación y primera utilización de los edificios, construcciones, establecimientos e instalaciones en general, en el municipio de Almodóvar del Río.**

La Constitución de 1978 garantiza el derecho de propiedad privada como uno de los derechos de los ciudadanos de carácter fundamental que se incluyen en la sección segunda del capítulo segundo del título primero; es decir, como uno de los derechos fundamentales del segundo nivel de protección constitucional, a los que se garantiza destacadamente mediante la reserva de Ley y la salvaguarda de su contenido esencial, indisponible para el legislador (art. 53.1 CE). La Constitución no define lo que sea el derecho de propiedad privada que se reconoce en el apartado 1 del art. 33 «Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia». Tan sólo dice de él que la función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las Leyes». Serán por tanto sólo las Leyes quienes determinen los elementos que deberán considerarse integrados en la función social de aquel derecho a efectos de señalar límites a la libertad e independencia inherentes al instituto mismo del derecho a la propiedad. Del estudio de la normativa aplicable se deduce la inexistencia de Ley que imponga límites o requisitos para la concesión o denegación de la licencia de ocupación o primera utilización de los edificios. La Ley 7/2002, de 17 diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía sujeta, en el art. 169.1 e), a la obtención de previa licencia urbanística municipal, la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso. El art. 175.2 del mismo cuerpo legal establece que las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación definitiva de los servicios respectivos la licencia de ocupación o primera utilización. El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía también hace referencia a este tipo de Licencias, en especial en los artículos

13.1.d) y 26.

Estos artículos son los únicos que recogen la escasa regulación de este tipo de licencias. Por lo que se refiere a la normativa estatal aplicable a esta materia, nos debemos remitir al art. 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 15 de junio de 1955 que dispone que estarán sujetas a previa licencia la primera utilización de los edificios; en estas licencias en todo caso se examinará, si el acto proyectado se ajusta a los planes de ordenación urbana y, además (...) si el edificio puede destinarse a determinado uso, por estar situado en zona apropiada, y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad y, en su caso, si el constructor ha cumplido el compromiso de realizar simultáneamente la urbanización. Las licencias de ocupación o primera utilización de los edificios han formado parte, tradicionalmente, del proceso urbanístico edificatorio, teniendo como presupuesto el certificado de terminación de las obras expedido por técnico competente y ajeno pues, a la Administración municipal. Es lógico, y así ha venido ocurriendo en la práctica administrativa, que por medio de esta licencia se compruebe la conformidad de la edificación con el proyecto constructivo; no obstante, no debemos olvidar, siendo uno de los objetivos fundamentales de esta Ordenanza, el auténtico y real alcance de la licencia, cual no es otro que posibilitar la material ocupación y uso del inmueble, posibilitando la contratación de los servicios de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, gas, servicios de telecomunicaciones y análogos. Para posibilitar la material ocupación y uso del inmueble, este deberá reunir óptimas condiciones de habitabilidad, salubridad, seguridad y solidez, debiendo todas ellas quedar debidamente certificadas por técnico competente. Resulta evidente, de todo lo anteriormente expuesto, que la falta de concreción legislativa a la hora de establecer los criterios o requisitos legales que se han de tener en cuenta para la concesión, o denegación, de la licencia de primera ocupación, hace necesario que, hasta tanto se promulguen las normas urbanísticas precisas, se apruebe la presente Ordenanza

## TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.º Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de las licencias de ocupación y primera utilización de edificios, establecimientos e instalaciones en general en el municipio de Almodóvar del Río, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el artículo 13.1.d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y en el artículo 21.2.d), del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

### Artículo 2.º Actos sujetos a licencia.

1. Con carácter general, están sujetas a licencia de ocupación y primera utilización a la que se refiere el art. 169.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la primera ocupación de las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, y de aquellas edificaciones, unidades edificatorias y locales resultantes de obras de reforma parcial, reforma general, consolidación o rehabilitación, en las que haya habido modificación del uso al que se destinan o alteraciones en la intensidad de dichos usos; ejecutadas conforme a una previa licencia urbanística y de conformidad con el instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio.

2. Así mismo, están sujetos a la citada licencia, la primera, segunda y ulteriores ocupaciones de los edificios, construcciones,

establecimientos e instalaciones siguientes:

Uno. Aquellos erigidos lícitamente con anterioridad a la entrada en vigor del instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio, y que resultaren disconformes con el mismo.

Dos. Los destinados a usos o actividades autorizados con anterioridad a la entrada en vigor del instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio, y que resultaren disconformes con el régimen de usos previsto por este.

Tres. Los erigidos sin licencia o en contra de sus determinaciones, y demás de los que se desconozcan sus antecedentes administrativos, respecto de los cuales haya prescrito la infracción urbanística que pudiera haberse cometido y haya transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, sin que la misma se haya ejercitado; y lo anterior, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía para obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en situación de asimilación a la de fuera de ordenación".

Cuatro. Aquellos erigidos lícitamente conforme al instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio, que dispongan de licencia de ocupación o primera utilización, respecto de los cuales sea necesario formalizar un nuevo contrato con las empresas suministradoras de servicios a las que se refiere el art. 8 de la presente Ordenanza, a consecuencia de un cambio en la titularidad del inmueble o de un arrendamiento del mismo.

3. En ningún caso será de aplicación esta Ordenanza en los siguientes casos:

a. Los erigidos sin licencia o en contra de sus determinaciones, respecto de cuales no haya prescrito la infracción urbanística que pudiera haberse cometido y/o no haya transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b. Edificaciones, construcciones, establecimientos e instalaciones ubicadas en Dominio Público o en terrenos de titularidad municipal.

### Artículo 3.º Finalidad.

La licencia de ocupación y primera utilización es un acto de intervención administrativa en la actividad de los administrados en el que se verifica y comprueba si el edificio reúne las oportunas condiciones de seguridad y salubridad, según las normas urbanísticas y las reglas de la licencia, y que tiene por finalidad exclusiva:

1.- En los supuestos previstos en el apartado 1 del art.2 de la presente Ordenanza, los siguientes:

a) Comprobar que el edificio construido y la urbanización realizada simultáneamente, en su caso, se han realizado con arreglo al proyecto técnico y las condiciones impuestas en la licencia de obras concedida en su día.

b) Comprobar que lo construido reúne las condiciones de habitabilidad e higiene, seguridad y solidez.

c) Confirmar que el edificio puede destinarse a determinado uso.

2. En los supuestos previstos en el apartado 2 del art. 2 de la presente Ordenanza, las finalidades de la licencia serán las comprendidas en las letras b) y c) del apartado anterior, y se pronunciará expresamente respecto de la situación de fuera de ordenación en que pudiera incurrir el edificio, construcción, establecimiento o instalación.

## TÍTULO II.- PROCEDIMIENTO.

### Artículo 4.º Solicitud de licencia.

1. Los interesados en obtener la licencia de ocupación o prime-

ra utilización de edificios, establecimientos e instalaciones en general, presentarán una solicitud dirigida a la Alcaldía, según el modelo existente en las oficinas municipales, junto a la documentación que se señala en los apartados siguientes.

2. En los supuestos previstos en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza, los documentos que se acompañarán a la solicitud son:

a) En caso de obra nueva o rehabilitación de vivienda, se deberá aportar Certificado Final de las obras, expedida por el Director Técnico de las mismas, según el modelo del colegio profesional correspondiente.

b) Justificación de haber presentado la solicitud para proceder al alta catastral de la nueva edificación e informe de la oficina de gestión catastral acreditativo de que se ha aportado toda la documentación exigida.

c) Justificación de la incorporación a la inscripción registral de las condiciones que hubiera impuesto la licencia de obras, en su caso.

d) Para edificaciones y construcciones ubicadas en suelo urbano informe de las empresas suministradoras de los diferentes servicios acreditando su correcta ejecución.

e) Documento que justifique el cambio de titularidad, en su caso.

3. En los supuestos previstos en el artículo 2.2 de la presente Ordenanza, la documentación será:

a) Certificado emitido por Técnico competente en el que se acredite, en su caso, la antigüedad de la edificación, construcción, establecimiento o instalación, así como su habitabilidad, higiene, seguridad y solidez, y que reúne todas las condiciones necesarias para el uso a que se encuentre destinada. El certificado incluirá la documentación gráfica necesaria para una completa descripción de la obra, construcción, establecimiento o instalación, así como su ubicación y emplazamiento.

b) Cuando sea necesario aplicar el régimen de fuera de ordenación el certificado técnico describirá pormenorizadamente que parte de la edificación es la afectada y los preceptos normativos que incumple.

c) Justificación de haber presentado la solicitud para proceder al alta catastral de la nueva edificación e informe de la oficina de gestión catastral acreditativo de que se ha aportado toda la documentación exigida.

d) Documento que justifique el cambio de titularidad, en su caso.

#### **Artículo 5.º Procedimiento.**

Uno. Para las edificaciones, construcciones, establecimientos e instalaciones erigidas en base a la licencia urbanística concedida y que resulten conformes con el planeamiento general vigente en el momento de la solicitud, incluidas en los supuestos previstos en el art. 2.1 de la presente Ordenanza, el procedimiento será el siguiente:

a. Iniciado el procedimiento a instancia de persona interesada, se impulsará de oficio en todos sus trámites recabándose de la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento los informes preceptivos, legalmente previstos, y los demás que se juzguen necesarios para resolver.

b. Los informes técnicos y jurídicos harán constar, como mínimo, que la obra se ha ejecutado con arreglo al proyecto técnico y licencia urbanística concedida, todo ello de conformidad y a la vista de los Certificados Técnicos que consten en el expediente. En caso de disconformidad de las obras ejecutadas se hará constar en el informe técnico, indicando la infracción cometida y su posible legalización, en su caso.

c. Emitidos los correspondientes informes, por la Oficina Técnica Municipal se elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver. En el caso de que el informe fuera desfavorable, se concederá audiencia al peticionario, por plazo de 10 días hábiles, con anterioridad a la redacción de la propuesta de resolución.

Dos. Para edificaciones, construcciones, establecimientos e instalaciones incluidas en el supuesto previsto en el art. 2.2 de la presente Ordenanza, el procedimiento será el siguiente:

a. Iniciado el procedimiento a instancia de persona interesada, se impulsará de oficio en todos sus trámites recabándose de la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento los informes preceptivos, legalmente previstos, y los demás que se juzguen necesarios para resolver.

b. Los informes técnico y jurídico harán constar si el edificio, construcción, establecimiento o instalación reúne condiciones de seguridad, solidez, habitabilidad, higiene, salubridad, ornato público y si es apto para el uso al que se destina.

c. En su caso, deberá acreditarse en el expediente que ha prescrito la infracción urbanística que pudiera haberse cometido, indicando la antigüedad de la construcción, y que transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado sin que la misma se haya ejercitado.

d. En el caso de que el edificio, construcción, establecimiento o instalación no resulten conformes con el planeamiento general vigente en el momento de la solicitud, la resolución de la licencia se realizará declarando expresa y simultáneamente su condición de fuera de ordenación.

#### **Artículo 6.º Resolución.**

La competencia para el otorgamiento de la licencia de ocupación y primera utilización le corresponde al Alcalde, u órgano en quien delegue.

### **TÍTULO III.-OBLIGACIONES.**

#### **Artículo 7.º Obligaciones de los titulares del edificio.**

1. Queda prohibido a los titulares del edificio construido su ocupación previa a la obtención de la licencia de ocupación y primera utilización de los edificios, construcciones, establecimientos e instalaciones en general.

2. En las enajenaciones totales o parciales del inmueble construido, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, la carencia de la licencia de ocupación y primera utilización, si esta no se hubiere obtenido al tiempo de la enajenación.

#### **Artículo 8.º Obligaciones de las empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, gas, servicios de telecomunicaciones y análogos.**

1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, gas, servicios de telecomunicaciones y análogos exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la licencia de obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido éste plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2. Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la licencia de ocupación o primera utilización.

3. Queda prohibido utilizar el suministro provisional de agua concedido para la ejecución de las obras, en otras actividades diferentes y especialmente para uso doméstico.

### **TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

**Artículo 9.º Infracciones y sanciones.**

1. Constituye infracción urbanística grave la ocupación y utilización de los edificios, construcciones, establecimientos e instalaciones en general, sin disponer de la preceptiva licencia de ocupación o primera utilización, y será sancionada de conformidad con lo previsto en los artículos 222 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 96 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el mencionado precepto legal.

2. Así mismo, constituye infracción urbanística leve, de conformidad con el art. 207.2 a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la prestación de servicios por parte de las empresas suministradoras sin exigir la acreditación de la correspondiente licencia cuando proceda, o cuando hubiese transcurrido el plazo establecido en la contratación provisional, así como la continuación en la prestación cuando haya sido adoptada la suspensión cautelar; esta infracción será sancionada con multa por importe de 600 euros, conforme a lo previsto en el art. 208.3.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Igualmente, constituye infracción urbanística grave, de conformidad con el art. 207.3 a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la emisión de documentación o de Certificados Técnicos que no se ajusten a la realidad con la finalidad de obtener la licencia de ocupación o primera utilización; esta infracción será sancionada con multa por importe de 3.000 euros, conforme a lo previsto en el art. 208.3.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. En ningún caso el Ayuntamiento podrá dejar de adoptar las medidas tendentes al restablecimiento del orden urbanístico perturbado, pudiendo disponer el cese inmediato de la ocupación autorizada, como medida cautelar.

**Artículo 10.º Personas responsables.**

1. El otorgamiento de la licencia de ocupación o primera utilización no excluye la responsabilidad civil, penal o administrativa en la que hubieran podido incurrir los solicitantes, constructores y técnicos intervinientes en el proceso de edificación.

2. A tal efecto, tendrán la consideración de responsables:

a. El promotor de las obras y el que realice la ocupación, si fuesen personas distintas, en la ocupación o primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones o modificación del uso de los mismos sin licencia, teniendo la multa que se imponga carácter independiente.

b. Las Empresas suministradoras que contraten los servicios sin exigir la licencia correspondiente.

c. El Técnico que redacte una documentación técnica o un Certificado final de obra que no se ajuste a la realidad, con la finalidad de conseguir la licencia que se regula en esta Ordenanza. En este supuesto, con independencia de la adopción de medidas de disciplina urbanística y de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de la condición de documento público de los certificados y documentación técnica mencionados, se pondrá en conocimiento del Colegio Profesional competente.

**Artículo 11.º Órgano competente.**

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde u órgano en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 195 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Artículo 12.º Régimen jurídico.**

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las Bases de

Régimen Local, el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que resulten de aplicación.

**Disposición adicional Primera.-Clases de licencias de ocupación y primera utilización**

1. En desarrollo de lo previsto en la presente Ordenanza, las licencias de ocupación o primera utilización a otorgar por parte de este Ayuntamiento se clasifican en:

a) Licencia de Primera Ocupación/Utilización: para las edificaciones, construcciones, establecimientos e instalaciones incluidas en los supuestos previstos en el art. 2.1 de la presente Ordenanza.

b) Licencia de Ocupación: para las edificaciones, construcciones, establecimientos e instalaciones, incluidas en los supuestos previstos en el art. 2.2 de la presente Ordenanza.

2. En caso de ser preceptiva Licencia municipal de Actividad, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la primera utilización de las edificaciones requerirá, además de la Licencia de Primera Ocupación/Utilización a que se refiere la letra a) del apartado anterior, la suscripción del correspondiente Acta de Puesta en Marcha de la Actividad, previa comprobación por los servicios técnicos municipales del cumplimiento de las medidas correctoras impuestas en la resolución de calificación ambiental.

**Disposición adicional segunda.-Licencias de ocupación o primera utilización parciales.**

Pueden otorgarse licencias de ocupación o primera utilización limitadas a las fases de las construcciones e instalaciones ejecutadas conforme a una previa licencia urbanística siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que las fases concretas del proyecto para cuya primera ocupación o utilización se solicite autorización resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.

b) En la ejecución del resto de las obras previamente autorizadas se estén cumpliendo en el momento de la solicitud de licencia parcial los plazos y las demás determinaciones que imponga la normativa aplicable.

c) Que cuando el Ayuntamiento considere procedente exigirlo, el solicitante constituya una garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras restantes en alguna de las formas previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Disposición adicional tercera.-**

La expedición de las licencias a que se refiere la presente Ordenanza dará lugar a la liquidación de la Tasa que corresponda conforme a la Ordenanza Fiscal aplicable.

**Disposición transitoria primera.-**

Las edificaciones que a la entrada en vigor de esta Ordenanza cuenten con la contratación temporal de servicios de las empresas suministradoras, derivada de certificados expedidos por este Ayuntamiento acreditativos de las condiciones para la ocupación y uso de los mismos, deberán obtener la licencia de ocupación o primera utilización a que se refiere la presente Ordenanza.

**Disposición transitoria segunda.-**

Los expedientes de licencias de ocupación o primera utilización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se ajustarán, en cuanto su resolución, al procedimiento previsto en el momento de la solicitud.

**Disposición Final Primera.-**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Disposición Final Segunda.-**

Se faculta a la Alcaldía y, en su caso, a quien delegue, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Almodóvar del Río, 8 de septiembre de 2011.- La Alcaldesa, Fdo: María Sierra Luque Calvillo.

### **Ayuntamiento de El Carpio**

Núm. 8.116/2011

El Pleno del Ayuntamiento de El Carpio, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2011, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador de la Bolsa de Trabajo del municipio de El Carpio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Carpio, a 9 de septiembre de 2011. El Alcalde, Fdo.: Francisco Á. Sánchez Gaitán.

### **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Núm. 8.076/2011

#### **Decreto de la Alcaldía.-**

Vista la cédula de notificación y requerimiento formulado a este Ayuntamiento por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Córdoba en relación con el procedimiento abreviado nº 604/2010, Negociado: JM, que se sigue en el mismo a instancias de Alfonso Romero Sánchez, contra desestimación presunta de este Ayuntamiento, por silencio administrativo, de solicitud de fecha 08/03/201 de pase a situación de segunda actividad formulada por el hoy recurrente.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1.999 de 13 de julio de 1.998, Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 11/1.999 y de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional:

Primero.- Personarse este Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Córdoba, remitiendo copia autenticada del expediente, acompañado de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo.- Encomendar al Servicio Jurídico-Contencioso de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba asuma la representación y defensa de este Ayuntamiento en dicho procedimiento.

Tercero.- Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo nº 604/2010.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y emplazar a aquellas personas, terceros interesados en el proceso, al objeto de que puedan personarse como demandados en los autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a la publicación de la presente Resolución en el citado boletín.

Quinto.- Dar cuenta de esta Resolución al Juzgado Contencioso-Administrativo y notificación de la misma al Servicio Jurídico-Contencioso de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, con remisión del reseñado expediente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Fernández Nogales, en Hinojosa del Duque, a 1 de septiembre de 2011, ante mí, la Secretaria, que certifico. El Alcalde, Fdo.: José Fernández Nogales. La Secretaria, firma ilegible.

### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Núm. 8.010/2011

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 332/2011, con fecha 24 de agosto de 2011, la Alcaldesa resolvió:

1.-Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de agua y alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio 2011 (abril - junio).

2.- Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3.- Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el BOP.

4.-Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en C/ Antonio Machado, 8 (Hordesa), o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

Cajasur-Urbana C/ Castillo, 86: cuenta nº 2024-6068-94-3076681801

Cajasur-Urbana C/ Mayor, 2: cuenta nº 2024-0034-88-3300009342

Banesto,: cuenta nº 0030-4155-73-0870053271

Caja Rural,: cuenta nº 3063-0058-83-0200041879

La Caixa,: cuenta nº 2100-4448-35-0200003685

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacien-

das Locales, pudiendo interponer contra el presente Acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Hornachuelos, a 30 de agosto de 2011. La Alcaldesa, Fdo.: M<sup>a</sup> Carmen Murillo Carballido.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 7.808/2011

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo al Concurso Oposición, en Turno de Promoción Interna, convocado para la Provisión, en Propiedad, de 7 Plazas de Administrativo de Administración General, Vacantes en la Plantilla de esta Administración.

De conformidad con lo dispuesto por Resolución de esta Alcaldía, de esta misma fecha, se hace público lo siguiente:

### 1º.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos:

#### A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

Beato Guerrero, M<sup>a</sup> del Carmen  
 Cubero Arrebola, Virginia  
 Díaz López, Luis Fernando  
 Fernández Fernández, Rosario  
 Gámiz Aguilar, Manuel  
 Hinojosa Osuna, Florentina  
 Hurtado Marín, Araceli  
 Mérida Roldán, Araceli  
 Montejo Jiménez, M<sup>a</sup> del Mar  
 Rivas Lara, Carmen  
 Rodríguez Lanzas, M<sup>a</sup> Dolores  
 Ruiz Mellado, M<sup>a</sup> Sierra  
 Ruiz-Canela Izquierdo, Araceli  
 Torralbo Cáceres, Luis  
 Víbora Roldán, Miguel Guillermo  
 Villén Serrano, M<sup>a</sup> Carmen  
 Yebra Mellado, M<sup>a</sup> José

#### B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno

2º.- Esta lista tiene carácter definitivo, dada la admisión de todas las solicitudes presentadas.

3º.- Tribunal calificador: Queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: D. Francisco Bermúdez Cantudo. Será su suplente, Dña. Antonia Lanzas Osuna, ambos Técnicos de Administración General.

#### Vocales:

- Dña. Carolina Arcos Pan. Será su suplente, D. Antonio Aguilera Muñoz, ambos Técnicos de Administración General.

- D. Francisco Muñoz Rivera. Será su suplente, Dña Antonia Rivas Lara, ambos Técnicos de Gestión.

- D. Eduardo J. Alarcón Barcos. Será su suplente, Dña. M<sup>a</sup> José Cañete Bujalance, ambos Administrativos de Administración General.

- D. Francisco José Ruiz Moreno. Será su suplente, D. José Alberto Ruiz Moya, ambos Administrativos de Administración General.

#### Secretario:

- D. José Arroyo Gómez. Será su suplente, Dña. Araceli Martos Moya, ambos Administrativos de Admón. Gral.

4º.- Fecha, hora y lugar de constitución del Tribunal calificador e inicio de la primera prueba:

Se señala el día 3 de noviembre próximo, a las 9,00 h., para la constitución del Tribunal y evaluación de los méritos, y el siguiente día 7 de igual mes y a la misma hora, para el inicio del primer ejercicio, en dependencias municipales.

5º.- Lo dispuesto en esta Resolución, se hará público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Anuncios y portal web de este Ayuntamiento ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)).

Lucena, 25 de agosto de 2011. El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 7.812/2011

**Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo al Concurso Oposición, en Turno de Promoción Interna, convocado para la Provisión, en Propiedad, de 3 Plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la Plantilla de la Agencia Pública Administrativa Local "Gerencia Municipal de Urbanismo".**

De conformidad con lo dispuesto por Resolución de esta Alcaldía, de esta misma fecha, se hace público lo siguiente:

### 1º.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos:

#### A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

Beato Guerrero, M<sup>a</sup> del Carmen  
 Cubero Arrebola, Virginia  
 Gámiz Aguilar, Manuel  
 Hinojosa Osuna, Florentina  
 Hurtado Marín, Araceli  
 Mérida Roldán, Araceli  
 Montejo Jiménez, M<sup>a</sup> del Mar  
 Rivas Lara, Carmen  
 Rodríguez Lanzas, M<sup>a</sup> Dolores  
 Torralbo Cáceres, Luis  
 Víbora Roldán, Miguel Guillermo  
 Villén Serrano, M<sup>a</sup> Carmen  
 Yebra Mellado, M<sup>a</sup> José

#### B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno

2º.- Esta lista tiene carácter definitivo, dada la admisión de todas las solicitudes presentadas.

3º.- Tribunal calificador: Queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: Dña. Antonia Lanzas Osuna. Será su suplente, D. Francisco Bermúdez Cantudo, ambos Técnicos de Administración General.

#### Vocales:

- D. Antonio Aguilera Muñoz. Será su suplente, Dña. Carolina Arcos Pan, ambos Técnicos de Administración General.

- D. Antonio Rodríguez García. Será su suplente, Dña Araceli Corredera Mangas, ambos Administrativos de Administración General.

- Dña. Araceli Álvarez Jiménez. Será su suplente, D. Juan Jesús Rey Jiménez, ambos Administrativos de Administración General.

- Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Fernández García. Será su suplente, Dña. Rosario Pacheco Viguera, ambas Administrativas de Administración General.

**Secretario:**

- Dña. Eva Yolanda Valor del Espino. Será su suplente, Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Servián, ambas Administrativas de Admón. Gral.

4º.- Fecha, hora y lugar de constitución del Tribunal calificador e inicio de la primera prueba:

Se señala el día 21 de noviembre próximo, a las 9,00 h., para la constitución del Tribunal y evaluación de los méritos, y el siguiente día 23 de igual mes y a la misma hora, para el inicio del primer ejercicio, en dependencias municipales.

5º.- Lo dispuesto en esta Resolución, se hará público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Anuncios y portal web de este Ayuntamiento (www.aytolucena.es).

Lucena, 25 de agosto de 2011. El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

**Ayuntamiento de Luque**

Núm. 7.954/2011

El Alcalde-Presidente-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

El expediente correspondiente obra en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Expediente.- Denunciado.- DNI.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto Infringido.

81/2011; Juan Antonio Ceballos Luque; 30060728; Adamuz; 21-06-2011; 100,00 €; ART. 154 R.G.C.

Adamuz, a 26 de agosto de 2011, El Alcalde-Presidente, firma

ilegible.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 8.002/2011

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 29 de agosto de 2011, ha resuelto delegar:

En el concejal D. Francisco Raigón Marqués, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 3 de septiembre de 2011, a las 20'00 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de Delegaciones de competencias.

Montilla, 29 de agosto de 2011.- El Alcalde, P.D. Fdo.: Rosa Sánchez Espejo.

Núm. 8.111/2011

Se pone al público expediente de modificación de Créditos nº 25/2011 por crédito extraordinario, aprobado por el Pleno el día 7 de septiembre de 2011, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el plazo de 15 días hábiles, desde el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Montilla a 8 de septiembre de 2011. El Alcalde, P.D. Fdo. Miguel Navarro Polonio.

**Ayuntamiento de Posadas**

Núm. 8.014/2011

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 30 de agosto de 2011, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2011, que asciende a la cantidad de 5.354.226,38€ el presupuesto de gastos y de 5.354.226,38€ el presupuesto de ingresos, incluida la plantilla; las modificaciones efectuadas sobre el presupuesto prorrogado, se entenderán realizadas sobre el presupuesto aprobado; así como declarar como Crédito no Disponible las cuantías declaradas por el Real Decreto 8/2010, de Adopción de Medidas Extraordinarias de Reducción del Déficit Público, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de mayo de 2010.

Lo que se expone al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Posadas (Córdoba), a 31 de agosto de 2011. El Alcalde, Fdo.: Antonio Jesús Ortega Borja.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 8.095/2011

Una vez ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos correspondiente al ejercicio 2010, de conformidad con lo establecido en artº 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública la misma por plazo de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen convenientes.

Priego de Córdoba, 6 de septiembre de 2011. La Alcaldesa, Fdo.: María Luisa Ceballos Casas.

**Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Núm. 8.074/2011

D. José Antonio Ramos Córdoba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba), hago saber:

Que habiendo finalizado el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Sustituto de esta localidad y a fin de que este Ayuntamiento pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/1.995 de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente Anuncio, para que todos los interesados en el nombramiento de Juez de Paz Sustituto de este término municipal puedan presentar sus instancias en este Ayuntamiento. Las instancias deberán ir acompañadas de declaración jurada de no estar incapacitados ni existir incompatibilidad para ejercer el cargo de Juez de Paz.

Villanueva del Duque, 31 de agosto de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 8.077/2011

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2011 acordó la aprobación inicial del Reglamento Municipal del Cheque –Bebé y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de Córdoba, 2 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Arenas Vacas.

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Núm. 8.078/2011

**Anuncio sobre Desafectación Bien Dominio Público**

Por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 1 de septiembre de 2011, se aprobó inicialmente el expediente de desafectación del bien inmueble Centro Servicios Sociales, sito en la calle del Mercado, 12.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

En Villanueva de Córdoba, a 2 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Arenas Vacas.

Núm. 8.079/2011

**Anuncio de Aprobación Inicial de la Relación de Fincas cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de Expropiación Forzosa, para la Ampliación del Centro de Salud.**

El Centro de Salud de Villanueva de Córdoba se encuentra en la actualidad en un deficiente estado de conservación y resulta del todo inadecuado en cuanto a su tamaño y capacidad para hacer frente a la creciente demanda social para su uso, por lo que se considera necesario proceder a la ampliación del mismo, mediante la expropiación urgente de una parcela anexa a este edificio.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba aprobó inicialmente, en sesión plenaria de 1 de septiembre de 2011, la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por este procedimiento de expropiación urgente, conforme a los siguientes datos:

- Referencia catastral: 7832020UH5473S0001HP
- Naturaleza de la finca: Suelo urbano, zona 1, casco histórico. Uso pormenorizado: equipamiento social previsto.
- Situación: c/Quevedo, nº2-D (según Catastro c/Anacid, nº 2-D).
- Linderos:
  - Frente, calle Anacid.
  - Fondo, puestos del Mercado Municipal.
  - Derecha, calle Moral.
  - Izquierda, Centro de Salud existente en calle Quevedo, nº 2.
- Superficie del Terreno: 414,00 m2.
- Estado Material y Jurídico: La finca se encuentra sin edificar (solar).
- Propiedad Privada conforme a los datos que a continuación se indican.
  - Inscripción Registral: Finca 12393 (Tomo 736, Libro 163, Folio 159, Alta 1).
  - Propietarios o representantes: La Tercera S.A.T.; socio único, Dª Luisa María de los Dolores Arana Torrico; domicilio, calle Luja,

14, Puerto de Santamaría (CP 11500).

- Servidumbres que lo gravan: carece de servidumbres.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se hace pública dicha relación a fin de que, dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Villanueva de Córdoba, 2 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Arenas Vacas.

Núm. 8.080/2011

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2011 acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de Córdoba, 2 de septiembre de 2011.- El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Arenas Vacas.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 8.038/2011

Doña Aurora Vilches Santiago, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 984/2011 se ha acordado citar a Control, Ingeniería y Prevención 09 S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de septiembre de 2011 a las 12 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, el Representante Legal de la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Control, Ingeniería y Prevención 09 S.A. y a su Representante Legal, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Avenida Espátula nº 3 de Sevilla.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba a 30 de agosto de 2011. La Secretaria Judicial, Aurora Vilches Santiago.

### Juzgado de lo Social Número 3 Sevilla

Núm. 7.968/2011

Dª Maria Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Sevilla, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/2011 a instancia de la parte actora D. Rafael Montero Morillo contra Construcciones y Canalizaciones Enpa SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 15/07/11 del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Sevilla, a 27 de abril de 2011

Dada cuenta y;

#### HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Rafael Montero Morillo con DNI 75443824 contra Construcciones y Canalizaciones Empa. S.L con CIF B14815823; se dictó resolución judicial, en fecha 15/02/11, resolución que damos por reproducida.

SEGUNDO.-Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.-Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.-Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la LPL, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art. 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se acordará la procedencia de la ejecución frente a la ejecutada y el importe de la misma.

TERCERO.- Conforme al artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1. Presentada la demanda ejecutiva, el Tribunal, siempre que concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, dictará auto conteniendo la orden general de

ejecución y despachando la misma.

2. El citado auto expresará:

1º La persona o personas a cuyo favor se despacha la ejecución y la persona o personas contra quien se despacha ésta.

2º Si la ejecución se despacha en forma mancomunada o solidaria.

3º La cantidad, en su caso, por la que se despacha la ejecución, por todos los conceptos.

4º Las precisiones que resulte necesario realizar respecto de las partes o del contenido de la ejecución, según lo dispuesto en el título ejecutivo, y asimismo respecto de los responsables personales de la deuda o propietarios de bienes especialmente afectos a su pago o a los que ha de extenderse la ejecución, según lo establecido en el artículo 538 de esta ley.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa ontra Construcciones y Canalizaciones Empa. S.L con CIF B14815826, en favor del ejecutante Rafael Montero Morillo con DNI 75443824 en cuantía de 5977,31 euros de principal y, en concepto de intereses y costas, se presupuestan, provisionalmente, 1195 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo conforme previene la LEC, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

#### DECRETO

Secretario Judicial Dª Maria Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla, a veintisiete de abril de dos mil once.

#### PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada a Construcciones y Canalizaciones Empa. S.L con CIF B14815823, en favor de Rafael Montero Morillo con DNI 75443824, por la suma de 5977,31 euros en concepto de principal, más Rafael Montero Morillo con DNI 75443824 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas; expidase exhorto al Decanato de los Juzgados de Córdoba se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenadase, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

En cuanto a la investigación del patrimonio de la ejecutada, líbrese oficio al Servicio de Índices del Registro Central de Registros en Madrid, para que facilite la relación de bienes o derechos de la misma de que tengan constancia.

Igualmente, líbrese Oficio a la Agencia Tributaria, para que proceda al embargo de cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Practíquese la oportuna averiguación patrimonial a través de la aplicación informática del Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado Nº 4022-0000-64- para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Canalizaciones Enpa SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 15 de julio de 2011. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Comunidad de Regantes "Salva García" Silillos (Córdoba)

Núm. 8.067/2011

#### Convocatoria de Junta General Ordinaria

Con el presente anuncio se convoca a los miembros de la comunidad a Junta General Ordinaria, que se celebrará en Silillos, en la sede de la comunidad, el próximo día 21 de octubre de 2011, a las 19.30 y 20,00 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Aprobación de actas de sesiones anteriores.
2. Resumen de las últimas actuaciones.
3. Proyecto de caminos II.
4. Proyectos de consolidación.
5. Subvenciones de parcelas.
6. Proyecto SAR.
7. Procedimientos de cortes de luz.
8. Actuaciones con los Ayuntamientos.
9. Ampliación de regadío y captaciones.
10. Cuentas.

11. Próximas actuaciones.
12. Sugerencias y preguntas.
13. Asuntos del momento.

En Silillos a 2 de septiembre de 2011.- El Presidente, Fdo.: Rafael Crespillo Rodríguez. La Secretaria, firma ilegible.

---